

MAT.: MODIFICA Y ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE VESTUARIO INSTITUCIONAL MUNICIPAL.

DECRETO ALCALDICIO N°: 01397/2026

DOÑIHUE, MIÉRCOLES, 8 DE JULIO DE 2026

VISTO:

1. El Decreto Alcaldicio N°1162 de fecha 23 de mayo de 2024, que aprueba Reglamento de Vestuario Municipal.
2. El Decreto Alcaldicio N°09 de fecha 02 de enero de 2026, que aprueba el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la Municipalidad de Doñihue.
3. La Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
4. La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
5. El D.F.L. N°1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
6. El Decreto Alcaldicio N°2677 de fecha 09 de diciembre de 2024, que proclama Alcalde de la comuna de Doñihue a don Ricardo Boris Acuña González.
7. El Decreto con Fuerza de Ley N°1, de fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
8. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
9. El Memorándum N°01/2026, de fecha 08 de mayo de 2026, mediante el cual la Comisión de Vestuario de Funcionarias propone y define el uniforme institucional femenino de la Municipalidad de Doñihue.
10. El Memorándum N°00052/2026, de fecha 08 de mayo de 2026, mediante el cual la Comisión de Vestuario de Funcionarios propone y define el uniforme institucional masculino de la Municipalidad de Doñihue.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de establecer normas claras para la adquisición, entrega, uso, control y fiscalización del vestuario institucional destinado a los funcionarios de planta y contrata de la Municipalidad de Doñihue, con el objeto de fortalecer la imagen corporativa institucional, promover una adecuada presentación funcionaria y resguardar el correcto uso de los recursos públicos.
2. Que la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades entrega al Alcalde la facultad de administrar y dirigir el personal municipal, pudiendo dictar las normas internas necesarias para el adecuado funcionamiento del servicio.
3. Que el principio de probidad administrativa obliga a los funcionarios públicos a observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función pública, con preeminencia del interés general sobre el particular.
4. Que la utilización de un uniforme institucional permite una adecuada identificación de los funcionarios municipales ante la comunidad, contribuyendo al fortalecimiento de la imagen corporativa y de la identidad institucional.
5. Que la Contraloría General de la República ha señalado que la adquisición de vestuario para funcionarios públicos resulta procedente cuando éste constituye un uniforme institucional, de uso obligatorio y destinado exclusivamente al cumplimiento de funciones municipales.
6. Que resulta necesario establecer mecanismos de control y fiscalización respecto de la adquisición del vestuario institucional, permitiendo verificar que los recursos municipales destinados a este beneficio sean utilizados exclusivamente para los fines previstos en el presente reglamento.
7. Que, conforme al trabajo desarrollado por las Comisiones de Vestuario, mediante Memorándum N°01/2026, de fecha 08 de mayo de 2026, se definió el uniforme institucional correspondiente a las funcionarias municipales.
8. Que, asimismo, mediante Memorándum N°00052/2026, de fecha 08 de mayo de 2026, se definió el uniforme institucional correspondiente a los funcionarios municipales.
9. Que las propuestas contenidas en ambos memorándums consideran las prendas que conforman el uniforme institucional, incluyendo el polerón institucional para funcionarias y funcionarios, estimándose necesario incorporarlas expresamente al Reglamento de Vestuario Institucional para efectos de su aplicación obligatoria y uniforme.
10. Que las funcionarias de la Dirección de Desarrollo Comunitario y del Departamento de Desarrollo Local desarrollan de manera permanente labores en terreno, consistentes en visitas domiciliarias, trabajo comunitario, acompañamiento de usuarios, coordinación de actividades y otras funciones propias de dichos departamentos, lo que hace necesario autorizar el uso de vestuario institucional adecuado para dichas labores, resguardando tanto la comodidad y seguridad de las funcionarias como la correcta imagen institucional.

DECRETO

1. **APRUEBASE** la actualización del Reglamento Interno de Provisión, Uso y Control de Vestuario Institucional para los funcionarios de planta y contrata de la Municipalidad de Doñihue, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE PROVISIÓN, USO Y CONTROL DE VESTUARIO INSTITUCIONAL MUNICIPAL

DEL OBJETIVO, FINALIDAD Y ALCANCE

Artículo 1°.- El presente reglamento tiene por objeto regular la adquisición, entrega, uso, control y fiscalización del vestuario institucional destinado a los funcionarios de planta y contrata de la Municipalidad de Doñihue.

El vestuario institucional tendrá el carácter de uniforme de trabajo y deberá utilizarse conforme a las disposiciones establecidas en el presente reglamento y en los actos administrativos que lo complementen.

Artículo 2°.- El uso del uniforme institucional tiene por finalidad fortalecer la imagen corporativa municipal, facilitar la identificación de los funcionarios ante la comunidad, promover una presentación personal acorde con la función pública y resguardar el adecuado uso de los recursos municipales destinados a este beneficio.

Artículo 3°.- Todo funcionario municipal deberá ejercer sus funciones con estricto apego al principio de probidad administrativa y dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 4°.- Serán beneficiarios del sistema de adquisición de vestuario institucional los funcionarios de planta, ya sean titulares, suplentes o subrogantes, y los funcionarios a contrata cuyos nombramientos se encuentren vigentes al momento de la entrega del beneficio.

La Unidad de Personal dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas deberá certificar la nómina de funcionarios beneficiarios.

DE LA COMISIÓN DE VESTUARIO

Artículo 5°.- El Alcalde designará dos comisiones, una integrada por funcionarias y otra por funcionarios, las cuales tendrán por objeto elaborar una propuesta de uniforme institucional para uso durante la jornada laboral.

Artículo 6°.- Cada comisión estará integrada por cinco miembros:

- a) Un representante de la Asociación de Funcionarios.
- b) Un representante del Alcalde.
- c) Un funcionario o funcionaria municipal.
- d) Un funcionario o funcionaria con diez años de servicio o más.
- e) Un funcionario o funcionaria que desempeñe cargo directivo, jefatura o encargado, ya sea en calidad de titular, subrogante, suplente o reemplazante.

Artículo 7°.- La comisión deberá informar el resultado de su propuesta mediante memorándum dirigido al Alcalde, quien aprobará el uniforme institucional mediante el correspondiente acto administrativo o formulará las observaciones que estime pertinentes.

DE LA ADQUISICIÓN Y CONTROL DEL VESTUARIO

Artículo 8°.- La adquisición del vestuario institucional será gestionada conforme a la normativa vigente sobre compras públicas y deberá ajustarse estrictamente a las prendas, características, colores y especificaciones establecidas en el presente Reglamento, en los Memorándums que definan el uniforme institucional de funcionarias y funcionarios y en los actos administrativos complementarios que dicte la Municipalidad.

Artículo 9°.- La entrega del beneficio destinado a la adquisición de vestuario institucional se realizará de forma personal a cada funcionario beneficiario, quien deberá firmar el respectivo comprobante de recepción.

El beneficio será personal e intransferible y no podrá ser utilizado por persona distinta al funcionario beneficiario.

Artículo 10°.- Los funcionarios que al momento de la entrega del beneficio se encuentren haciendo uso de feriado legal, licencia médica, permiso administrativo, permiso sin goce de remuneraciones u otra ausencia autorizada, podrán recibirlo una vez reincorporados a sus funciones.

Artículo 11°.- El plazo para efectuar la adquisición del vestuario institucional será de tres meses contados desde la entrega del beneficio o desde la fecha que determine el respectivo acto administrativo.

Artículo 12°.- Una vez efectuadas las adquisiciones, la Dirección de Control y la Dirección de Administración y Finanzas deberán verificar que las compras realizadas correspondan exclusivamente a las prendas, características, colores y demás especificaciones autorizadas para el uniforme institucional.

Para estos efectos, podrán requerir antecedentes al proveedor, solicitar reportes de compra, documentación de respaldo y toda otra información necesaria para verificar el correcto uso de los recursos municipales destinados a este beneficio.

Artículo 13°.- En caso de detectarse adquisiciones que no correspondan al uniforme institucional aprobado o que

contravengan las disposiciones del presente reglamento, el funcionario deberá reintegrar los recursos utilizados indebidamente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieren derivarse.

DEL USO DEL UNIFORME INSTITUCIONAL

Artículo 14°.- La Municipalidad establecerá mediante acto administrativo una calendarización de uso obligatorio del uniforme institucional, diferenciando cuando corresponda entre funciones administrativas y labores en terreno.

La calendarización deberá indicar las prendas autorizadas, colores, características y demás especificaciones necesarias para mantener la uniformidad institucional.

Artículo 14 bis.- El uniforme institucional oficial de la Municipalidad de Doñihue será el definido mediante:

- a) Memorándum N°01/2026, de fecha 08 de mayo de 2026, que establece las prendas que conforman el uniforme institucional destinado a las funcionarias municipales.
- b) Memorándum N°00052/2026, de fecha 08 de mayo de 2026, que establece las prendas que conforman el uniforme institucional destinado a los funcionarios municipales.

Asimismo, formará parte integrante del uniforme institucional el polerón institucional oficial, tanto para funcionarias como para funcionarios, cuyas características y especificaciones serán las aprobadas por la Administración Municipal.

Los memorándums señalados precedentemente se entenderán formar parte integrante del presente Reglamento para todos los efectos administrativos, debiendo toda adquisición y utilización del vestuario institucional ajustarse a las prendas, modelos, características y especificaciones en ellos establecidas.

Artículo 14 ter.- Atendida la naturaleza de las funciones que desempeñan las funcionarias de la **Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)** y del **Departamento de Desarrollo Local**, las cuales implican el desarrollo permanente de actividades en terreno, visitas domiciliarias, intervenciones comunitarias, operativos y participación en actividades municipales fuera de las dependencias consistoriales, se autoriza el uso del siguiente vestuario institucional de terreno:

- a) **Lunes:** Jeans negros, zapatillas tipo outdoor y chaqueta institucional color negro.
- b) **Martes:** Jeans azules, zapatillas tipo outdoor y chaqueta institucional color negro.
- c) **Miércoles:** Jeans azules, zapatillas tipo outdoor y chaqueta institucional color negro.
- d) **Jueves:** Jeans negros, zapatillas tipo outdoor y chaqueta institucional color negro.
- e) **Viernes:** Vestimenta de libre elección, manteniendo una presentación personal acorde con la dignidad de la función pública y resguardando en todo momento la imagen institucional de la Municipalidad.

El vestuario señalado deberá mantenerse en adecuadas condiciones de presentación, limpieza y conservación. La presente disposición será aplicable a las funcionarias que desarrollen labores en terreno en las unidades antes indicadas, sin perjuicio del cumplimiento de las demás normas establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 14 quáter.- Atendida la naturaleza de las funciones que desempeña el personal de la **Unidad de Operaciones**, las cuales comprenden la ejecución permanente de labores operativas en terreno, mantenimiento de infraestructura municipal, reparación y conservación de bienes municipales, montaje y desmontaje de actividades, apoyo logístico, traslado de materiales y equipos, así como demás funciones que requieren un desplazamiento permanente y el uso de vestuario adecuado para resguardar la seguridad y comodidad de los funcionarios, se autoriza el uso del siguiente vestuario institucional durante la jornada laboral:

- a) **Lunes a jueves:** Polera institucional de color azul marino, negro o gris, pantalón blue jeans, polar institucional de color gris o negro y zapatos de seguridad.
- b) **Viernes:** Vestimenta de libre elección, manteniendo una presentación personal acorde con la dignidad de la función pública y resguardando en todo momento la imagen institucional de la Municipalidad.

El vestuario señalado deberá mantenerse en adecuadas condiciones de presentación, limpieza y conservación. La presente disposición será aplicable al personal de la Unidad de Operaciones que desempeñe funciones operativas y de terreno, sin perjuicio del uso obligatorio de los elementos de protección personal que correspondan conforme a la naturaleza de las labores ejecutadas.

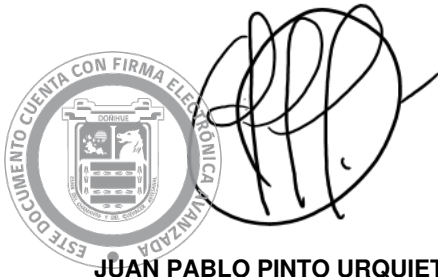
Artículo 15°.- La Municipalidad podrá proporcionar directamente prendas institucionales complementarias, tales como polares, chaquetas, parkas u otras similares, las que formarán parte integrante del uniforme oficial y serán de uso obligatorio cuando corresponda.

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 16°.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento podrá dar lugar a la instrucción de los procedimientos disciplinarios correspondientes, de conformidad con la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

2. **DIFÚNDASE** el presente reglamento a través de la Unidad de Personal de la Municipalidad de Doñihue.
3. **DÉJESE** sin efecto el Decreto Alcaldicio N°1162 de fecha 23 de mayo de 2024.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN PABLO PINTO URQUIETA
Secretario Municipal



BORIS ACUÑA GONZÁLEZ
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
MEMORANDUM N°: 00052/2026	Digital	Ver		
MEMORANDUM N°: 01/2026	Digital	Ver		
DECRETO ALCALDICIO 778/2026	Digital	Ver		

BAG/FAO/FAC/LGR/JGG/SCR

DISTRIBUCIÓN:

LETICIA CARRASCO MORALES - OFICIAL DE PARTES OFICINA DE PARTES
HUGO AROS VIDELA - RECURSOS HUMANOS DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
BORIS ACUÑA GONZÁLEZ - ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SOFÍA CARTAGENA ROJAS - PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
MARÍA ISABEL ZUÑIGA CAMUS - PROFESIONAL CONTABILIDAD DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
FERNANDO ARAYA CERDA - DIRECTOR DIRECCION DE CONTROL
PAULA PERALTA MEDINA - ADMINISTRATIVO ADQUISICIONES
MARCELA VARGAS ACEVEDO - ADMINISTRATIVO ADQUISICIONES ADQUISICIONES
FERNANDA CONSTANZA ARAYA OSORIO - ADMINISTRADOR MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
LEONARDO ANTONIO GALAZ ROMERO GALAZ ROMERO - DIRECTOR DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=21963894&hash=aabdd>